

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto:	546
Radicado:	76001 31 10 014 2017 00407 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GLORIA INÉS ROJAS TORRES
Causante:	FERNANDO LEMOS MARMOLEJO
Tema:	AGREGA DOCUMENTOS, ORDENA OFICIAR, RECONOCE HEREDERO Y REQUIERE A TODAS LAS PARTES.

1. Revisada la causa se observa que la DIAN en memorial obrante a folio 317 del plenario informa que se encuentra pendiente de presentar declaraciones de renta del causante, no obstante, en memorial posterior presenta el certificado de no deuda, lo que se agrega al plenario y se pone en conocimiento a las partes.

2. La apoderada judicial de la demandante a través de memorial (fl. 319) solicita oficiar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA para que informe si la señora GLORIA INÉS ROJAS TORRES es la beneficiaria de la póliza N° 0463966-6 del 12 de octubre de 2017, cuyo tomador de seguro es la Caja de Compensación Familiar-COMFANDI, en caso contrario informar quién ostentó dicha calidad, si existen otros beneficiarios y si fue objeto de pago, aportando los soportes correspondientes.

En consecuencia, se dispone oficiar a dicha entidad en los términos requeridos por la apoderada judicial. Librar por la Secretaría el oficio correspondiente, el cual se remitirá al correo electrónico que para el efecto suministre el interesado y que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

3. Por su parte el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA aporta certificación donde consta que no se registra obligación pendiente de pago por parte del causante, lo que se agrega al plenario.

4. La apoderada judicial de la demandante aporta paz y salvo del causante con el Municipio de Cali, lo que se incorpora al expediente para que obre.

5. El abogado JORGE ENRIQUE GUEVARA el pasado 6 de julio presentó memorial por correo electrónico donde solicita el reconocimiento como heredero del señor



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASBEL RODRIGO LEMOS ALDANA, en su calidad de hermano de simple conjunción del causante FERNANDO LEMOS MARMOLEJO, aportando como anexo el Registro Civil de Nacimiento con la respectiva nota marginal de inscripción de la Sentencia de filiación dictada el 20 de febrero del 2020 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle.

En consecuencia y atendiendo que fue aportado el Registro Civil de Nacimiento que acredita el parentesco del señor ASBEL RODRIGO LEMOS con el causante FERNANDO LEMOS, este será reconocido como heredero en la causa.

Por último, se realizarán los requerimientos pertinentes para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la presente actuación judicial, conforme al Decreto 806 de 2020 expedido por el gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR la documentación aportada por la DIAN, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA y por la apoderada judicial de la actora arriba relacionada.

SEGUNDO: OFICIAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA para que informe a este Despacho si la señora GLORIA INÉS ROJAS TORRES es la beneficiaria de la póliza N° 0463966-6 del 12 de octubre de 2017 cuyo tomador de seguro es la Caja de Compensación Familiar-COMFANDI, en caso contrario informar quién ostentó dicha calidad, si existen otros beneficiarios y si fue objeto de pago, aportando los soportes correspondientes. Se ordena librar por la Secretaría el oficio correspondiente, el cual se remitirá al correo electrónico que para el efecto suministre el interesado y que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

TERCERO: RECONOCER al señor ASBEL RODRIGO LEMOS como heredero en calidad de hermano de simple conjunción del causante FERNANDO LEMOS MARMOLEJO.

CUARTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, donde deben ser notificados todos los sujetos procesales, las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, estos incluyen mínimamente sus **correos electrónicos y sus números telefónicos.**

2

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los datos solicitados deberán aportarse vía correo electrónico, en el cual deberá detallarse claramente: *la clase de proceso, el número radicado y las partes del mismo, además en él deberá indicarse el nombre completo, N° de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, N° telefónico y la calidad en la que actúa quien remite el mensaje.*

Igualmente, de todo memorial o comunicación que se remita al correo electrónico del despacho, se deberá enviar copia a las demás partes del proceso y aportarse constancia de ello simultáneamente con mismo memorial.

Cabe recordar a los apoderados que es su deber conforme al ordinal 11 del artículo 78 del CGP, comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para las diligencias, y citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARIA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de contacto para la atención al público son:

El correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número telefónico: (2) 896 19 77 y las providencias pueden consultarse en Siglo XXI y en los estados web.